

9677-22070804

RAD. 021-2018-00522-00. DDO: JOSE ALAIM ACOSTA VARONA. AVALUO CATASTRAL

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL <victorsaavedra01@yahoo.com>

Vie 08/07/2022 09:54 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (839 KB)

AVALUO CATASTRAL JUL 2022.pdf;

Saludo cordial

*VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO
CARRERA 3 No. 12-40 OFICINA 504
TEL. (092) 3951967
CEL 315 2175099
CALI-COLOMBIA*



VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
Abogado

Detalle	Identificación
Juzgado:	QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Nombre Demandante:	OLGA LUCIA IMBAJOA SUAREZ
No. Identificación	27.143.225
Nombre Demandado:	JOSE ALAIM ACOSTA VARONA
No. Identificación	14.996.562
No. Radicación	021-2018-00522-00

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	X
Recursos		Desarchivo	

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301 expedida en Pradera (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.326 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar el avalúo catastral del inmueble de propiedad del demandado el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

El avalúo catastral del inmueble según consta en el certificado expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi corresponde a la suma de \$119.675.000 por lo que en consideración al artículo 444 del Código General del Proceso, **el avalúo del inmueble incrementado en un cincuenta por ciento (50%) corresponde a la suma de \$179.512.500.**

Atentamente,

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
C.C. No. 94.300.301 expedida en Pradera (Valle del Cauca).
T.P. No. 168.326 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 3362



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2286-628320-79107-0
FECHA: 30/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: AMPARO URBANO ACOSTA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31837245 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:76-VALLE
MUNICIPIO:869-VIJES
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0070-0175-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0070-0175-000
DIRECCIÓN:K 1 C 11 Mz 3 Lo 11 12 13
MATRÍCULA:370-840047
ÁREA TERRENO:0 Ha 595.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:276.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 119,675,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AMPARO URBANO ACOSTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	31837245
2	JOSE ALAIM ACOSTA VARONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	14996562
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocon, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.